

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SERVICIOS EN GENERAL**

<b>SECCIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>Unidad orgánica</b>	Dirección de Sistemas Locales y Defensorías
<b>Meta presupuestaria</b>	134
<b>Actividad operativa POI</b>	Fortalecimiento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA Regionales y Nacional
<b>Denominación de la contratación</b>	contratación de un servicio de alimentación para la implementación de la jornada presencial de "BRILLANDO PERÚ" en la región Huancavelica
<b>Antecedentes</b>	<p>Mediante la Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES se crea el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes — CCONNA, espacio consultivo del MIMP, facultado para emitir opiniones en materia de políticas públicas sobre infancia y adolescencia, elevar propuestas y apoyar en los mecanismos de vigilancia del sistema de atención integral al niño y al adolescente.</p> <p>Según Reglamento de Organización y Funciones del MIMP, la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías – DSLD, que depende de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes – DGNNA, es responsable de promover, conducir, acreditar, normar, coordinar y supervisar el servicio de Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente a nivel nacional, así como capacitar a sus integrantes para que brinden un servicio de calidad. Asimismo, promueve el desarrollo de los Sistemas de Protección Local en el marco de la Política Nacional para la Niñez y Adolescencia y del Sistema de Atención Integral al Niño, Niña y Adolescente; la participación y el derecho al juego de niñas, niños y adolescentes y coordina la implementación de las políticas orientadas a garantizar una vida libre de violencia hacia las niñas, niños y adolescente.</p> <p>Así mismo, se aprueba el nuevo Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MIMP, mediante Resolución Ministerial N° 306-2024-MIMP, en dicho documento normativo se establece en el artículo 115 que la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías promueve la participación como parte de sus competencias y en correspondencia a ello con artículo 116 literal m) se establece como funciones: “Promover el derecho a la participación de las niñas, niños y adolescentes en el ámbito local; y la conformación de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como brindarles asesoría técnica.”</p> <p>En atención a la función establecida en el ROF, además de la tarea de promover la participación de las niñas, niños y adolescentes a través de los CCONNA de los Gobiernos Locales; hemos recibido el encargo de realizar mesas de trabajo, sesiones presenciales de fortalecimiento de capacidades de integrantes de los CCONNA a nivel regional, así como la organización anual de la Asamblea Nacional del CCONNA, entre otros.</p>
<b>Finalidad pública (obligatorio)</b>	Fortalecer las capacidades de los integrantes de los Consejos Consultivos y participativos a nivel nacional.
<b>Objeto de la contratación (obligatorio)</b>	Contar con un servicio de alimentación para la implementación de la jornada presencial de "BRILLANDO PERÚ" en la región Ayacucho
<b>Características del servicio a realizar</b>	<p>➤ <b>Detalle del servicio:</b></p> <p><b><u>Miércoles 14 de noviembre del 2025</u></b></p>

	<p><b>Hora de atención aproximado:</b> a las 8:30 hasta las 15:00 horas</p> <p><b>Total: 36</b> coffee break que consisten en tres tiempos:</p> <p><b><u>DESAYUNO:</u></b> (10:00 hrs)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pan con pollo</li> <li>• Un vaso de Quinoa frutada (24 oz)</li> </ul> <p><b><u>ALMUERZO:</u></b> (13:00 hrs)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pollo al horno con arroz y pure o algún plato de fondo equivalente</li> <li>• Ensalada cocida</li> <li>• Bebida embotellada</li> <li>• Fruta de estación</li> </ul> <p><b><u>MEDIA TARDE:</u></b> (15:00 hrs)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tajada de keke de marmoleado, empanada de pollo o alguna opción equivalente a validación del área usuaria</li> <li>• Un vaso de emoliente (24 onz)</li> </ul> <p>La presentación: bolsa biodegradable, con servilletas en el interior y cubiertos.</p>
<p><b>Reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias</b></p>	<p>Resolución Ministerial N° 362-2023-MIMP Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES</p>
<p><b>Requisitos del proveedor</b></p>	<p><b><u>Requisitos:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Persona natural o jurídica</li> <li>• El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los cuatro (4) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</li> </ul> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: <b><i>Servicio de almuerzos y/o servicios de catering.</i></b></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago ·</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Deberá contar con el Registro Nacional de Proveedores-RNP.</li> <li>• Deberá contar con el Registro Único de Contribuyente – Ruc, cuyo giro del negocio sea servicios de alimentación o similar.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>No tener impedimento para contratar con el estado.</li> <li>No encontrarse inhabilitado ni inscrito en el RNSSC</li> <li>No encontrarse registrado en el REDAM</li> <li>No estar sentenciado por hechos de violencia familiar y/o sexual</li> </ul>
<b>Lugar y plazo de ejecución (obligatorio)</b>	<p><b>LUGAR:</b> Auditorio de la Municipalidad Distrital de Asención. Referencia: Frente al mercado central de abastos de Huancavelica</p> <p><b>PLAZO:</b> Día de ejecución 14 de noviembre del 2025.</p>
<b>Entregables</b>	<p>Único pago.</p> <p>Presentar factura y/o comprobantes de pago.</p> <p>Los documentos deberán ser presentados a la Mesa de Partes del MIMP virtualmente a la dirección: <a href="https://sgd.mimp.gob.pe/mpde/TipoPersona">https://sgd.mimp.gob.pe/mpde/TipoPersona</a> o presencialmente, en el horario de 08:30 horas a 16:30 horas, durante los días laborables, el mismo que debe estar dirigido a la Oficina de Abastecimiento y Servicios.</p>
<b>Confidencialidad</b>	<p>El contratista se compromete a no revelar, comentar suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, información que hubiere recibido directa o indirectamente del MIMP o que hubiese generado como parte del servicio.</p> <p>El incumplimiento de esta obligación, dará lugar a la resolución inmediata del contrato perfeccionado mediante orden de servicio.</p>
<b>Conformidad (obligatorio)</b>	<p>Área que brindará la conformidad: Dirección de Sistemas Locales y Defensorías.</p>
<b>Forma y condiciones de pago (obligatorio)</b>	<p>El pago único se realizará en SOLES, en una sola armada, luego de otorgada la conformidad del servicio</p>
<b>Garantía comercial (obligatorio)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El proveedor se compromete brindar un servicio de calidad.</li> <li>Cumplir con los estándares de conservación de alimentos.</li> </ul>
<b>Penalidades (obligatorio)</b>	<p>Si el proveedor no cumple con la entrega de los bienes dentro del plazo estipulado, la Entidad aplica una penalidad por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> $\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{Monto} \times \text{Plazo en días}$ <p>Para plazos menores o iguales a 60 días <math>F=0.40</math> Para plazos mayores a 60 días <math>F=0.25</math></p> <p>MIMP se reserva el derecho de resolver la Orden de Compra ante la imposición de penalidades por parte del contratista.</p> <p>La Entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.</p>
<b>Otras penalidades</b>	<p>No corresponde</p>
<b>Marco legal</b>	<p>La presente contratación se rige por las disposiciones contempladas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</p>
<b>Cláusula antisoborno</b>	<p>Se incluirá una cláusula antisoborno o anticorrupción en el contrato, donde EL CONTRATISTA declara bajo juramento que, de manera directa o a través de personas vinculadas a él, no ha</p>

<b>(obligatorio)</b>	<p>pagado, recibido, ofrecido, ni intentado pagar o recibir u ofrecer, ni intenta pagar o recibir u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal en relación con el Contrato o el procedimiento de selección que ha generado el mismo.</p> <p>En cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 279-2023-MIMP, mediante el cual, se modifica la "POLITICA ANTISOBORNO DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 169-2018-MIMP y modificada por Resolución Ministerial N° 294-2019-MIMP, a efectos de contar con una política antisoborno apropiada al propósito de este Ministerio, se hace de conocimiento de dicha norma la misma que se encuentra publicada en el siguiente link:</p> <p><a href="HTTPS://WWW.GOB.PE/INSTITUCION/MIMP/NORMAS-LEGALES/4509522-279-2023-MIMP">HTTPS://WWW.GOB.PE/INSTITUCION/MIMP/NORMAS-LEGALES/4509522-279-2023-MIMP</a>.</p> <p>Así mismo, se exhorta al contratista a implementar, mantener, revisar y/o mejorar una política anticorrupción y antisoborno dentro de su representada, ello con la finalidad de mitigar riesgos futuros.</p>			
<b>Clausula Anticorrupción</b>	<p>De conformidad al Art. 138.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado</p> <p>a) La declaración y garantía del contratista de no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.</p> <p>b) La obligación del contratista de conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7.</p> <p>c) El compromiso del contratista de: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas cláusulas, durante la ejecución contractual, da el derecho a la Entidad correspondiente a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.</p>			
<b>Conflicto de intereses (Ley N° 31564)</b>	<p>Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5° de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.</p>			
<b>Garantías (obligatorio)</b>	No aplica			
<b>Gestión de riesgos (obligatorio)</b>	<b>Otras penalidades</b>			
	N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento

	1	<i>No comunicar por escrito a la Entidad en un plazo de 24 horas los contratiempos u otros acontecimientos que impidan el cumplimiento del servicio, con su documentación sustentatoria.</i>	<i>Se aplicará una penalidad de (5%) de la UIT por cada hora de retraso</i>	<i>Verificación de la fecha de entrega de la documentación</i>	
	2	<i>Entregar los productos en mal estado con olores rancio o vencido</i>	<i>Se aplicará una penalidad de (2%) de la UIT por cada cargo</i>	<i>Verificación de la entrega de la documentación</i>	
<b>Resolución de Contrato por incumplimiento</b>	<p>Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, cuando se acredite el siguiente supuesto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.</li> </ul> <p>La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo del contrato, ítem, o entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo del contrato, ítem o entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto. En los casos en que el plazo del contrato, ítem o entregable materia de cumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días.</p> <p>Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial.</p> <p>La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.</p> <p>El apercibimiento y la resolución del contrato se realizan mediante carta notarial, adjuntando la documentación que lo sustente.</p> <p>Asimismo, es aplicable las disposiciones correspondientes a las garantías contenidas en el artículo 68 de La Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 122 del Reglamento.</p>				
<b>Solución De Controversias</b>	<p>Las controversias surgidas durante la ejecución contractual se resuelven mediante conciliación y/o arbitraje.</p> <p>Las controversias se resuelven mediante la aplicación de la Constitución Política del Perú, La Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento; así como de las normas de derecho público y las de derecho privado. Se mantiene obligatoriamente este orden de preferencia en la aplicación del derecho. Esta disposición es de orden público.</p> <p>El inicio del procedimiento de solución de controversias no suspende o paraliza las obligaciones contractuales de las partes, salvo que la entidad contratante o el órgano jurisdiccional competente disponga lo contrario.</p>				

	Asimismo, es aplicable las disposiciones correspondientes a las garantías contenidas en los artículos 76, 77, 81, 82, 83 y 84 de La Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y los artículos que correspondan en el Reglamento.
<b>Propiedad Intelectual</b>	La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio. A solicitud de la Entidad, el contratista tomará todas las medidas necesarias, y en general, asistirá a la Entidad para obtener esos derechos.
<b>Formula de reajustes</b>	No aplica
<b>Vicios ocultos</b>	El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante.
<b>Modalidad de Pago</b>	Suma alzada